



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 27 de febrero del 2023

VISTO: El Oficio N° 007-2023-GC-COORDINACION CALIDAD-SS-CLAS-RED SALUD PUNO, de fecha 27 de enero del 2023, El Memorandum N° 124-2023-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 17 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía mejorando la gestión pública, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, el literal g) del artículo 7° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1134-2017/MINSA, se aprobó la directiva administrativa N° 245-OGPPM/MINSA "Lineamientos para la implementación de la gestión por procesos y procedimientos en el Ministerio de Salud" cuyo objetivo es determinar criterios técnicos que orienten y faciliten la implementación de la gestión de procesos y procedimientos del MINSA, permitiendo mejorar el desempeño a través de resultados previsible, maximizando el uso de los recursos.

Que por Resolución Jefatural N° 478-005-J-OPD/INS, se aprueba el documento normativo MAN-INS-001 "Manual de Bioseguridad, en Laboratorios de Ensayos, Biomédicos, Clínicos". Con el objetivo de establecer la normativa para proteger la salud de las personas que puedan estar expuestas a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, químicos, físicos, ergonómicos y psicosociales, en los laboratorios de ensayos, Biomédicos y clínicos.

Que. El numeral 5.4.2 de la directiva Administrativa N° 245-OGPPM/MINSA, establece que el Manual de Procesos es un documento técnico de gestión que contiene la descripción de los procesos desde el nivel desagregado hasta el último nivel, del cual debe contener los Diagramas de Bloques, Ficha Técnicas de Indicaciones y Fichas Técnicas de Gestión de Riesgos en sus diferentes niveles; así mismo el literal d) del numeral 6.3, de la referida Directiva, señala que el Manual de Procedimientos contiene las Fichas Técnicas de Procedimientos y los Diagramas de flujo por cada procedimiento (flujogramas) ejecutado por un órgano, programa o proyecto responsable de su ejecución.

Que, el Segundo Párrafo del Artículo 5 del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicio Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios.

Que, referido "Manual De Procedimientos De Laboratorio Clínico" del Establecimiento de Salud 4 de Noviembre tiene como objetivo contar con una herramienta para la inducción del nuevo personal que se incorpora al



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 27 de febrero del 2023

servicio, sobre los procedimientos y funciones que se realizara, y establecer los procedimientos que se desarrolla en el servicio de Laboratorio Clínico del EE.SS. de 4 de Noviembre de la Red Salud Puno

Que, con el OFICIO N° 007-2023-GC-COORDINACION CALIDAD-SS-CLAS-RED SALUD PUNO, de fecha 27 de enero del 2023, la responsable de la oficina de Coordinación, Servicios de Salud y CLASS de la Red de Salud de Puno solicita la *aprobación* del "Manual De Procedimientos De Laboratorio Clínico" del Establecimiento de Salud 4 de Noviembre, y mediante MEMORANDUM N° 124-2023-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 17 de febrero del 2023, el Director de la Red de Salud Puno dispone se proyecte la Resolución Directoral de aprobación del "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LABORATORIO CLÍNICO" DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD 4 DE NOVIEMBRE";

De, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la responsable de la oficina de Coordinación, Servicios de Salud y CLASS de la Red de Salud Puno y estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Manual de Procedimientos de Laboratorio Clínico" del Establecimiento de Salud 4 De Noviembre, el mismo que forma ciento cincuenta y cinco (155) paginas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo. 2°.- RESPONSABILIZAR, a la coordinadora responsable de la oficina de Coordinación, Servicios de Salud y CLASS de la Red de Salud Puno, la ejecución y las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, cumplimiento, supervisión y monitoreo del manual de procedimientos aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3° DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese